

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Tomás Arruebo Bordetas y otros, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza, en abril de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 53.593,75 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a don Tomás Arruebo Bordetas y otros autorización para derivar un caudal continuo del río Ebro de 24,24 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 30,30 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Soto del Marqués y Matalú», sita en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza) y dominada por el canal de la acequia de Urdán.

Esta concesión se otorga con carácter complementario, pudiendo autorizarse el uso de la instalación en jornada restringida de ocho horas, sin que el volumen máximo a utilizar, suma del elevado y el procedente de la citada acequia, pueda ser superior al correspondiente al caudal continuo señalado. Las condiciones de la concesión serán las siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

3.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente, y comprobará especialmente que el caudal utilizado por el peticionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Villafranca de Ebro para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación del caudal del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona reglable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto des-

pués de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Director general comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario central, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de La Garrovilla para las obras de «Estación elevadora del sector a) de la ampliación de Montijo».*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de La Garrovilla el próximo día 13 de noviembre, a las diez horas, a fin de que acreditan sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director.—5.325-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1. Doña Josefa Carroza Casablanca.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Tinglado en el muelle Sur del puerto de Bermeo».*

En sesión de la Comisión del 28 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Tinglado en el muelle Sur del puerto de Bermeo», de la provincia de Vizcaya, a «Construcciones Betiko, S. A.», en la cantidad de tres millones cuatrocientas noventa mil quinientas diez pesetas (3.490.510), con una baja de 35.258,04 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Presidente, Rafael Montiel.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Reparación de averías causadas por el temporal de enero en Elanchove».*

En sesión de la Comisión del 28 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Reparación de averías causadas por el temporal de enero en Elanchove», de la provincia de Vizcaya, a don Ceferino Calvo Salvador en la cantidad de tres millones ciento veintisiete mil novecientos veintiuna pesetas con treinta y cinco céntimos (3.127.921,35), no existiendo baja alguna sobre el presupuesto de contrata aprobado.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Presidente, Rafael Montiel.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudica definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Reconstrucción de la canal de acceso—primera etapa—del puerto de Orío».*

En sesión de la Comisión del 30 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Reconstrucción de acceso—primera etapa—del puerto de Orío», de la provincia de Guipúzcoa, a don Carlos Moyua Igartúa, en la cantidad de cinco millones ciento treinta y tres mil quinientas noventa y cinco pesetas (5.133.585), no existiendo baja alguna sobre el presupuesto de contrata.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Presidente en funciones, J. Navarro.